



Bogotá D.C., 19 de marzo de 2015

Magistrada  
**María Victoria Calle**  
**Vicepresidente**  
Corte Constitucional

**Asunto: Derechos de Petición en Relación con la Sentencia 442 del 2009**

Honorable Vicepresidenta de la Corte Constitucional:

Reciba un cordial saludo. Red PaPaz trabaja en el marco de la corresponsabilidad para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia, y tiene como misión representar a padres y madres y hacer visibles los principales factores que afectan la construcción de un entorno cultural positivo para la niñez y la adolescencia. En este sentido, busca influir de manera determinante, para que El Estado como garante de los derechos y la ciudadanía, los medios de comunicación y demás organizaciones privadas corresponsables de los derechos de la niñez y la adolescencia cumplan con lo estipulado en el Código de Infancia y Adolescencia y la Constitución Política. Red PaPaz opera dentro de una absoluta independencia económica, política y religiosa. A diciembre de 2014 contamos con 533.461 padres y madres formalmente vinculados a través de 404 instituciones educativas en 18 departamentos de Colombia.

Por medio de la presente y de manera atenta y respetuosa, yo, **Carolina Piñeros Ospina**, en calidad de Directora Ejecutiva de Red PaPaz, identificada con cédula de ciudadanía número 39.694.233 expedida en la ciudad de Bogotá y domiciliada en la Av. Cra. 15 #106-32 oficina 603 de la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, me dirijo a usted para conocer los resultados en relación al fallo de la de la Sentencia C 442 del 8 de julio de 2009, mediante la cual la Corte Constitucional, exhorta al Congreso de la República, "para que regule en el menor tiempo posible y de manera integral, la forma en que se determina la responsabilidad de los medios de comunicación por el incumplimiento de las abstenciones contenidas en los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 47 del Código de Infancia y Adolescencia y las sanciones que ello acarrea".

En este sentido amablemente solicito un informe de los avances y de las acciones de seguimiento que ha promovido la Corte Constitucional para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia, el plan de acción y pasos a seguir que tiene la Corte para que el Congreso pueda dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte.

La petición anterior está fundamentada en que desde Red PaPaz vemos con gran preocupación que a marzo del 2015 o sea **seis años** después de la Sentencia C 444



de 2009 la responsabilidad de los medios de comunicación en con relación a los derechos de la infancia y adolescencia, no ha sido regulado de conformidad con lo dispuesto por la Corte.

De antemano le agradecemos su atención y le recordamos el importante rol que cumple la Corte Constitucional en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes quienes según la Constitución y la Ley 1098 son sujetos prevalentes de derechos.

Cordial saludo,

**Carolina Piñeros Ospina**  
Directora Ejecutiva